

ASAMBLEA
29º periodo de sesiones
Punto 8 del orden del día

A 29/Res.1103
8 diciembre 2015
Original: INGLÉS

Resolución A.1103(29)

**Adoptada el 26 de noviembre de 2015
(punto 8 del orden del día)**

PRINCIPIOS QUE HAN DE CONSIDERARSE AL REDACTAR INSTRUMENTOS DE LA OMI

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.1043(27), mediante la cual decidió establecer un marco para el examen periódico de las prescripciones administrativas de los instrumentos obligatorios de la OMI, y su instrucción al Consejo en el sentido de constituir un grupo directivo especial encargado de reducir las prescripciones administrativas (SG-RAR),

REAFIRMANDO su compromiso de velar por que los fines y objetivos de la Organización para mejorar la reglamentación se alcancen por medio de un enfoque sistemático en cuanto al examen de las prescripciones administrativas de los instrumentos obligatorios a fin de sustentar un uso eficaz de los recursos de las Administraciones y del sector,

MANIFESTANDO SU RECONOCIMIENTO al Consejo por haber constituido el SG-RAR y por la presentación de informes de situación en el vigésimo octavo y vigésimo noveno periodos de sesiones ordinarios de la Asamblea, en los que se facilita información actualizada sobre los avances alcanzados en el examen de las prescripciones administrativas,

RECORDANDO su acuerdo, manifestado en la resolución A.1043(27), sobre la definición de una prescripción administrativa derivada de un instrumento obligatorio de la OMI como una obligación de proporcionar o retener información y datos; y de una carga administrativa como toda prescripción administrativa que es innecesaria, desproporcionada o incluso obsoleta, o que se ha convertido en ello,

TOMANDO NOTA CON RECONOCIMIENTO de la labor desarrollada por el SG-RAR, en especial, su labor consistente en determinar las cargas administrativas que conllevan determinadas prescripciones administrativas, así como de su informe definitivo, el cual recoge 13 recomendaciones específicas,

EXPRESANDO SU SINCERO AGRADECIMIENTO a todas las partes procedentes de diversas esferas que han participado en el proceso de consulta y que han facilitado datos valiosos como resultado de su experiencia al desarrollar los cometidos derivados de las prescripciones reglamentarias elaboradas por la Organización,

TOMANDO NOTA de que son múltiples los factores que pueden contribuir a la percepción, por las partes interesadas, de que las prescripciones administrativas constituyen cargas, incluidos, pero sin que la lista sea exhaustiva:

- a) finalidad poco clara;
- b) relación sin definir con otras prescripciones administrativas;
- c) duplicación del trabajo, en formatos múltiples, destinado a partes diferentes, sin hacer uso de las tecnologías existentes ni emergentes; y
- d) acumulación de prescripciones administrativas,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que unas prescripciones administrativas onerosas pueden causar que la gente de mar, los propietarios de buques y los gestores navales no presten la debida atención a su responsabilidad primaria de garantizar la explotación segura y protegida de los buques,

RECONOCIENDO que continúa siendo necesario garantizar que toda labor que acometa la Organización consistente en examinar periódicamente las prescripciones administrativas existentes, o durante la fase de elaboración de una nueva prescripción, no debería comprometer sus objetivos de salvaguardar un transporte marítimo seguro y protegido y prevenir y controlar la contaminación por los buques,

RECONOCIENDO ASIMISMO que la Organización debería seguir un conjunto de principios acordados cuando en el futuro elabore prescripciones, a fin de garantizar que las reglas se ajustan a los criterios más altos posibles, y que los mismos principios se aplican cuando se lleva a cabo un examen de las prescripciones existentes con miras a velar por que continúen siendo pertinentes y, si no es el caso, que se enmienden o supriman,

RECORDANDO la labor que están realizando actualmente los comités pertinentes, a solicitud del Consejo en su 113º periodo de sesiones, examinando las prescripciones administrativas bajo su competencia y las decisiones de dichos comités de incluir un resultado previsto en el Plan de acción de alto nivel de 2016-2017, con 2017 como año de ultimación previsto,

TOMANDO NOTA de lo solicitado por muchos de los que han respondido a la antedicha consulta, esto es, incrementar el uso de las soluciones electrónicas para el registro de información y el mantenimiento de los registros en el contexto del cumplimiento de las prescripciones de notificación y la presentación de certificados y otros documentos,

RECORDANDO la decisión del Comité de facilitación sobre la aceptación por la supervisión por el Estado rector del puerto de certificados electrónicos y otros documentos de expedición que tienen en cuenta la implantación, los criterios de cumplimiento y los protocolos de protección; la labor sobre el concepto de ventanilla única/intercambio electrónico de información; y la labor en curso del Comité de protección del medio marino en relación con el empleo de libros registro electrónicos,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución A.1074(28) relativa a las capacidades ampliadas del Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS), las cuales han facilitado la presentación de notificaciones por los Estados Miembros; y reconociendo su potencial en tanto que puede ayudar en gran medida a dar cumplimiento a las obligaciones de notificar y circular información,

- 1 PIDE a los comités que, bajo la coordinación del Consejo, continúen con su labor de examinar las prescripciones existentes a fin de identificar las que son repetitivas u obsoletas, o que no tienen en cuenta las alternativas electrónicas, y modificarlas como sea necesario;
- 2 INSTA a los Estados Miembros, administraciones marítimas nacionales, autoridades portuarias y a las partes interesadas a aceptar y continuar avanzando en el uso de alternativas electrónicas a los certificados, registros y otra información necesaria;
- 3 INSTA TAMBIÉN a los Estados Miembros, administraciones marítimas nacionales, autoridades portuarias y partes interesadas a que continúen trabajando en el empleo del intercambio electrónico de información para recabar, notificar y compartir información normalizada a fin de proporcionar información una sola vez, por ejemplo, con un sistema de ventanilla única;
- 4 ALIENTA a los comités a que, bajo la coordinación del Consejo, apliquen los principios reseñados en el anexo de esta resolución cuando elaboren prescripciones o al examinar prescripciones existentes a fines de elaborar reglas más adecuadas;
- 5 APOYA los esfuerzos en curso de la Organización para evaluar la capacidad de sus actuales sistemas informáticos con respecto a la provisión de un sistema de información basado en la Red que pueda dar respuesta a las exigencias de las partes interesadas, y espera que se la mantenga informada de las propuestas de la Secretaría acerca de cómo va a gestionar la labor futura a este respecto;
- 6 INVITA a los Estados Miembros y a la Secretaría a que continúen trabajando conjuntamente para fomentar la revisión de las prescripciones existentes y la creación de reglas futuras que carezcan de disposiciones innecesarias, desproporcionadas u obsoletas y que no comprometan la seguridad y la protección, y la protección del medio ambiente.

ANEXO

PRINCIPIOS QUE HAN DE CONSIDERARSE AL REDACTAR
INSTRUMENTOS DE LA OMI

La implantación de un marco sistemático para mejorar la reglamentación permitirá a la OMI contribuir a la implantación eficaz y efectiva de las medidas para alcanzar sus objetivos de un transporte marítimo seguro y protegido y la prevención de la contaminación por los buques.

Con miras a garantizar la coherencia en el examen de las prescripciones existentes y en la elaboración de nuevas prescripciones, deberían aplicarse los siguientes principios. Estos principios tienen por objeto complementar los procedimientos de las directrices de los comités relativos a la presentación de resultados y otras directrices para la redacción de instrumentos de la OMI.

.1 Las reglas deberían ser **necesarias**

.1 Antes de considerar la introducción de una nueva regla, es necesario determinar, por adelantado, si la prescripción administrativa puede cumplirse a través de otros medios. Si ese es el caso, se debe tener en cuenta 1) la inclusión en la prescripción de la información de los otros medios; 2) la referencia en la prescripción a los otros medios; o 3) no adoptar medidas.

.2 Antes de introducir una nueva prescripción, es necesario determinar si la prescripción puede cumplirse total o parcialmente aplicando una regla existente. Si se determina que ese es el caso, debería considerarse la posibilidad de refundir la prescripción nueva dentro de la regla existente mediante enmiendas, a fin de evitar la duplicación de prescripciones.

.2 Las reglas deberían ser **coherentes**

Las reglas nuevas deberían tener en cuenta las reglas existentes para garantizar que las prescripciones nuevas no contradigan prescripciones incluidas en otras reglas de la OMI. Si una regla nueva contradice reglas existentes, será necesario evaluar la regla propuesta y las reglas existentes para determinar qué modificaciones o enmiendas son necesarias a fin de garantizar la coherencia y la compatibilidad entre las mismas.

.3 Las reglas deberían ser **proporcionales**

La introducción de una nueva regla debería considerarse una solución proporcional a la cuestión que busca tratar. La creación de una nueva regla debería constituir una respuesta equilibrada a una necesidad, para lo cual se tendrán en cuenta los efectos directos e indirectos de su creación.

.4 Las reglas deberían ser **adecuadas**

Debería considerarse el tipo de regla que mejor se adapta a un objetivo específico, de modo que se haga hincapié en el resultado deseado en lugar de en los medios concretos para lograr dicho resultado.

.5 Las reglas deberían poder **perdurar**

Al redactar reglas nuevas, deberían tenerse en cuenta factores externos a la Organización, como las innovaciones tecnológicas y las competencias de las partes interesadas con respecto a las tecnologías establecidas o emergentes, a fin de garantizar que la regla no quede obsoleta debido al lenguaje utilizado en vista de estas variaciones externas.

.6 Las reglas deberían ser **claras**

Las reglas deberían redactarse en un lenguaje sencillo e inequívoco que facilite la comprensión de las prescripciones y su implantación, cumplimiento y aplicación. Deberían especificar los objetivos de forma clara y transparente a fin de reducir el riesgo de interpretaciones o informaciones erróneas, y deberían estar disponibles y ser de fácil acceso para las partes interesadas.
